

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

0000001

2014-17-03-01-P01351



- CONSTITUCION DE COMPRAÑIA -

QUE OTORGA:

CIA. HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS

CUANTIA: \$ 1.000,00 USD.

Di: 3 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Martes veinte de Mayo del año dos mil catorce; ante mí, DOCTOR LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, comparecen los señores: JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de estado civil casado; JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA, de estado civil soltero; EDISON JAVIER BAÑO CHIMBO, de estado civil soltero; VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA, de estado civil casado; y, JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA de estado civil casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor

literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de estado civil casado; JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA, de estado civil soltero; EDISON JAVIER BAÑO CHIMBO, de estado civil soltero; VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA, de estado civil casado; y, JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA de estado civil casada, todos por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS SA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Transporte de carga pesada a nivel Nacional, las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título II Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de mil, dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cien.- Título III.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO SEPTIMO.- Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal c) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: Clases de Juntas: Las Juntas Generales son ordinarias o

extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.

ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum de Instalación: Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

\*  
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañías; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañías; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañías; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de

confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos de los en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Representación: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Presidente y Secretario de la Junta General: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un (a) secretario (a) Ad - Hoc de entre los socios, igualmente para una específica reunión. ARTÍCULO

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

0000004



DÉCIMO CUARTO.- Actas y Expedientes: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación;

d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar la vacante de Gerente General; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Gerente

General: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar,

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;

e).- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios, de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y

Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Del Comisario: La Junta General, nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del reparto de Utilidades: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

	ACCIONISTAS	Capital	Capital	Número
--	-------------	---------	---------	--------

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

0000006



				suscrito	pago	
1	Villacis Vargas Juan	700	700	700	700	25
	Carlos	✓				
2	Villacis Inchiglema Juan	250	250	250	250	25
	Carlos	✓				
3	Baño Chimbo Edison Javier	10	10	10	10	1
4	Changoluisa Caiza Víctor	30	30	30	30	3
	Alfonso	✓				
5	Villacis Inchiglema	10	10	10	10	1
	Johanna Karen					
	Total		\$1.000	\$1.000	\$1.000	100

QUINTA.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- Uno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios declaran bajo juramento que la presente escritura se la realiza bajo las normas establecidas en la Ley de Compañías, que existe la correcta integración y pago del capital social, conforme a lo establecido en el Artículo trece de la Ley de Compañías. Que depositaron el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica aceptamos que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Dos.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a). NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los efectos previstos en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías y los períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor VICTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA, y como Gerente y Representante legal Judicial y Extrajudicial de la misma al señor JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, respectivamente, quienes durarán en sus funciones un período de DOS años, pudiendo ser reelegidos. b). Los socios facultan al señor Oswaldo Quinatoa, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque de ser el caso a la primera junta general de socios que será por uno de ellos presidida, la misma que designará a los administradores de la compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Mirian Caiza Chamorro, Abogada con matrícula profesional número diez y siete-dos mil-doscientos ocho.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



lo que también doy fe.-

09990007



*Juan Carlos Villacis Vargas*



JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS

C.C. 1709329542

*Juan Carlos Villacis Inchiglema*



JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA

C.C. 1721149712

*Edison Javier Bala Jimbo*



EDISÓN JAVIER BALAJIMBO

C.C. 050360417-5

*Victor Alfonso Changoluisa*



VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUISA

C.C. 1217652968

*Johanna Karen Villacis Inchiglema*

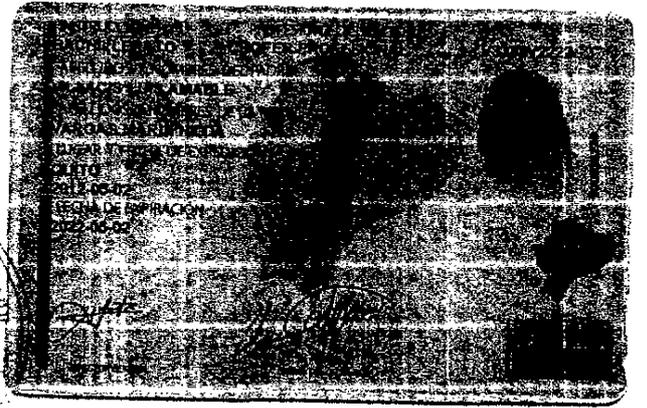
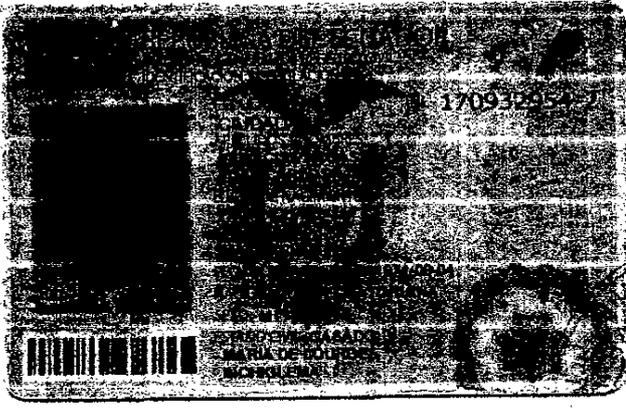


JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA

C.C. 1718395773

DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA





*Juan Carlos Villacis Vargas*



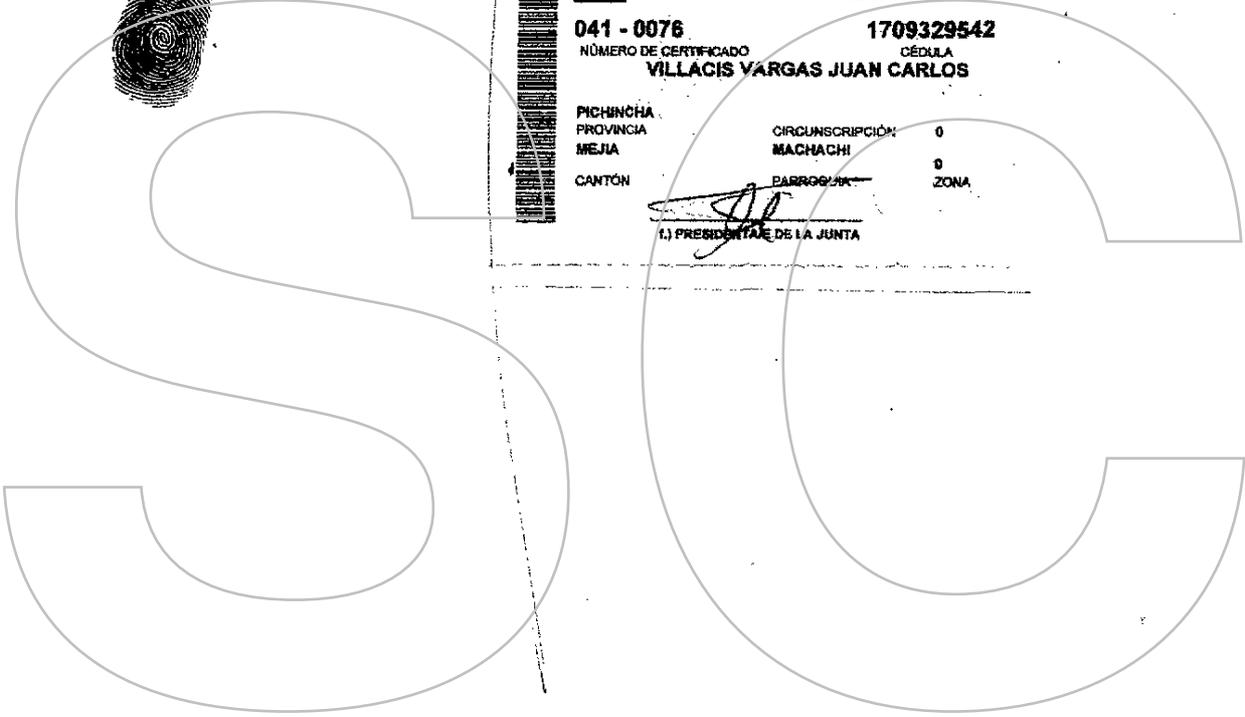
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**041 - 0076** 1709329542  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLACIS VARGAS JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHACHI	
MEJIA		0
CANTÓN	BARRIO/JA	ZONA

*Juan Carlos Villacis Vargas*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA No. 172114971-2

CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VILLACIS INCHIGLEMA  
 JUAN CARLOS  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1993-08-21  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION PROFESION Y EDUCACION  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE  
 VILLACIS VARGAS JUAN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE  
 INCHIGLEMA CRISTO MARIA DE LOURDE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2014-02-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-02-08

MEJIA ECUADOR





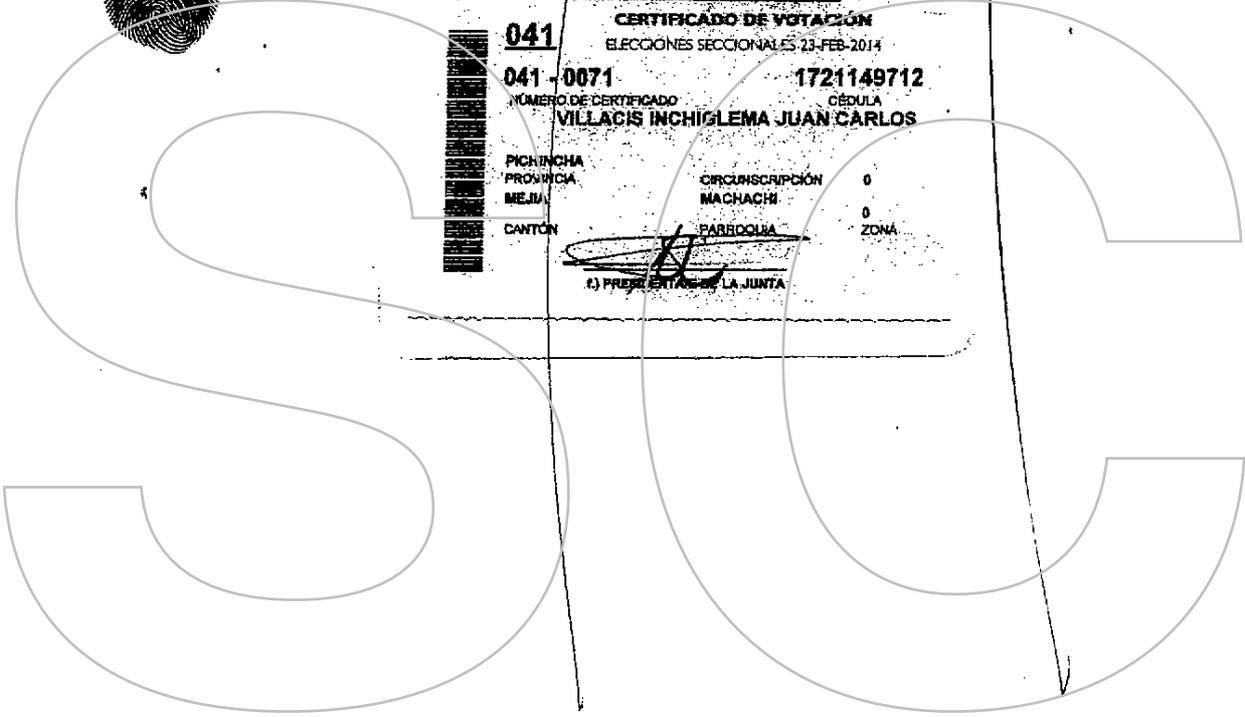
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**041-0071** **1721149712**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VILLACIS INCHIGLEMA JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHACHI	0
MEJIA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESENTAR EN LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **050360417-5**

CEDULA No. **050360417-5**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BAÑO CHIMBO EDISON JAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PANGUA EL CORAZON**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-06-01**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCION **BASICA**  
 PROFESION/OCCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BAND WILLIAN EDDISON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIMBO ZURITA MARIA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 2014-02-08**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2024-02-08**

V4333V4242

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



CHIMBO  
 ECUADOR

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
**002 - 0009**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **0503604175**  
 CEDULA **BAÑO CHIMBO EDISON JAVIER**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MEJÍA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 ALOAG **0**  
 PARROQUIA **0**  
 ZONA **0**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**C**

0900709

Dr. Luis Guaroga  
NOTARIO  
MEJIA - ECU

Dr. Luis Guaroga  
NOTARIO  
MEJIA - ECUADOR

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONDICIONADO



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0013

1717652968

NUMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

CHANGOLUISA GAIZA VICTOR ALFONSO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
MACHACHI  
PARROQUIA

8  
0  
ZONA

*[Handwritten signature]*

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

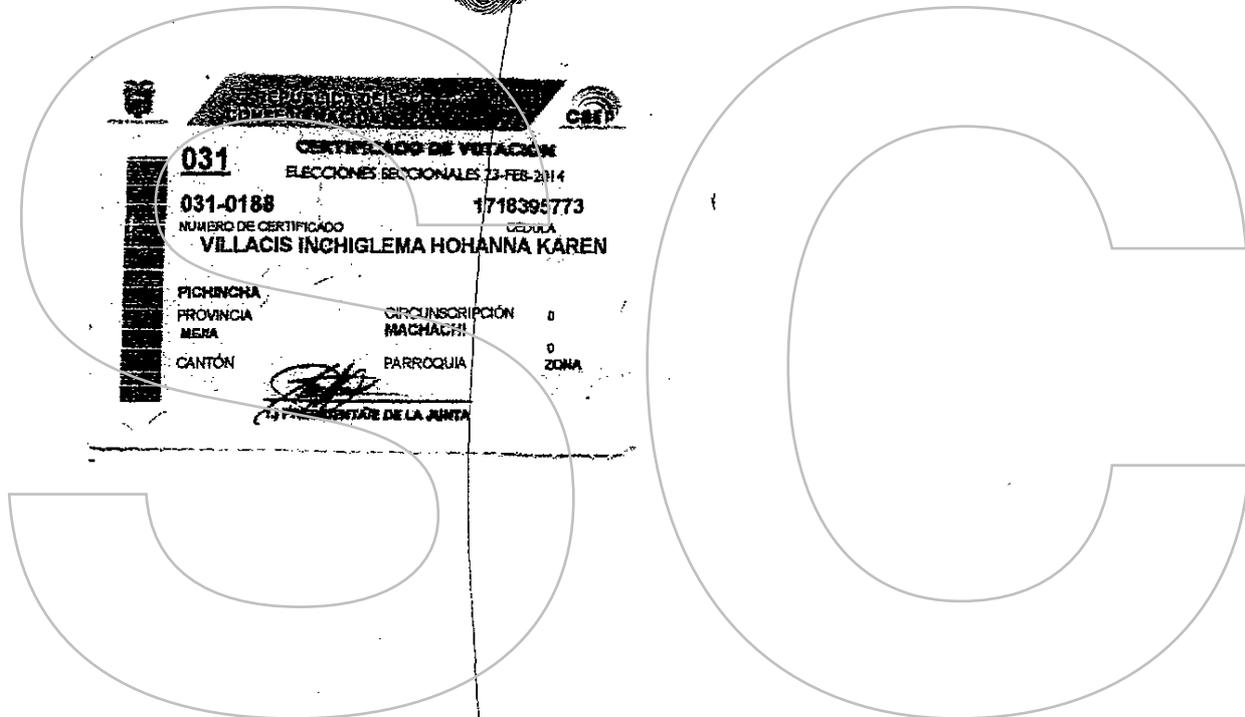
CIVIL  
 VILLACIS INCHIGLEMA JOHANNA KAREN  
 1718395773  
 07 SEPTIEMBRE 1988  
 017-D-005-01703-F  
 STO DGO YSABINO SANTI DOMINGO  
 SANTI DOMINGO DE LOS RIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CIVIL  
 GIMBATA GATZA WILSON RENATO  
 BACHILLER  
 JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS  
 MARTA DE L INCHIGLEMA ZALDO  
 30/05/2012  
 DUP 004668b

Notario Publico  
 MACHACHI  
 MEJA - ECUADOR

*Johan Villacis*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

**031** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

031-0188 1718395773  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VILLACIS INCHIGLEMA JOHANNA KAREN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHACHI	0
MEJA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
 SECRETARIE DE LA JUNTA



**RESOLUCIÓN No. 051-CJ-017-2014-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-3589, de 20 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS	1709329542
2	JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA	1721149712
3	EDISON JAVIER BAÑO CHIMBO	0508604175
4	VICTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA	1717652968
5	JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA	1718395773

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 616-DT-DPP-017-2014-ANT, de 24 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 694-AJ-DPP-017-2014-ANT de 07 de abril de 





0000011

2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIA HILVAR TRANS S.A. CIAHILVARTRANS** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de abril de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7610600  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710404235 CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIA HILVAR TRANS S. A. CIAHILVARTRANS  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7610600

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2015 9:38:21 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L6L9WT a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

ESPAÑOL BLANCO

SSC

ESPAÑOL BLANCO

ESPAÑOL BLANCO





torgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

*[Handwritten Signature]*  
DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 225 del Repertorio y 32 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 25 de Septiembre del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

2014-17-03-01-P02889



- ACLARATORIA -

QUE OTORGA:

CIA. HILVAR TRANS S.A. CIAHILVATRANS

CUANTIA: Indeterminada.

Di: 2 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Jueves nueve de Octubre del año dos mil catorce; ante mi, DOCTOR LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen los señores: JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de estado civil casado; JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA, de estado civil soltero; EDISON JAVIER BAÑO CHIMBO, de estado civil soltero; VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA, de estado civil casado; y, JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA de estado civil casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aclaratoria, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de estado civil casado; JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA, de estado civil soltero; EDISON JAVIER BAÑO CHIMBO, de estado civil soltero; VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUISA CAIZA, de estado civil casado; y, JOHANNA KAREN VILLACIS INCHIGLEMA de estado civil casada, todos por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el veinte de Mayo del año dos mil catorce, ante el Notario Primero del Cantón Mejía Doctor Luis Guanoquiza Chillagana, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, se constituyó la Compañía CIA. HILVAR TRANS S.A. CIAHILVATRANS, haciéndose constar erróneamente en dicha Constitución el nombre de la misma como CIA. HILVAR TRANS S.A. CIAHILVATRANSSA.- TERCERA.- ACLARACION y RATIFICACION.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes libre y voluntariamente tienen a bien aclarar que el nombre o denominación correcta de la Compañía es de CIA. HILVAR TRANS S.A. CIAHILVATRANS; de igual manera declaran que se ratifican en todo lo demás del contenido de la escritura antes referida.- CUARTA.- ACEPTACION.- Presentes los comparecientes se ratifican en el total contenido, la escritura pública, por estar hecha en seguridad y defensa de sus mutuos intereses.- QUINTA.-

# Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



MARGINACION E INSCRIPCION.- Se tomará nota de este presente aclaratoria en la escritura matriz de conservación de Compañía así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Manzano Salazar, Abogado con matrícula profesional número ocho mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los señores comparecientes me presentan sus documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de lo que también doy fe.-

JUAN CARLOS VILLACIS INCHAS

C.C. 1709329542



JUAN CARLOS VILLACIS INCHIGLEMA

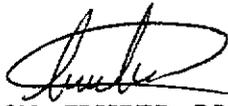
C.C. 1709329542



Los compa-

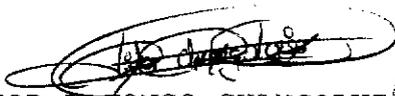
9

Recientes.-



EDISON JAVIER BAÑO CHÍMBO

C.C. 050360417-5



VÍCTOR ALFONSO CHANGOLUI

C.C. 171765296-8

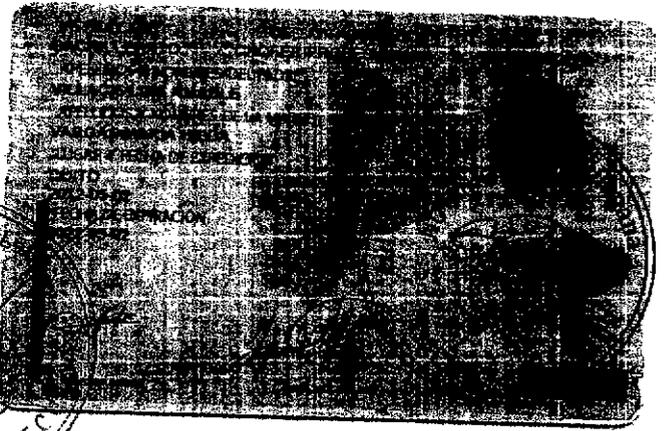
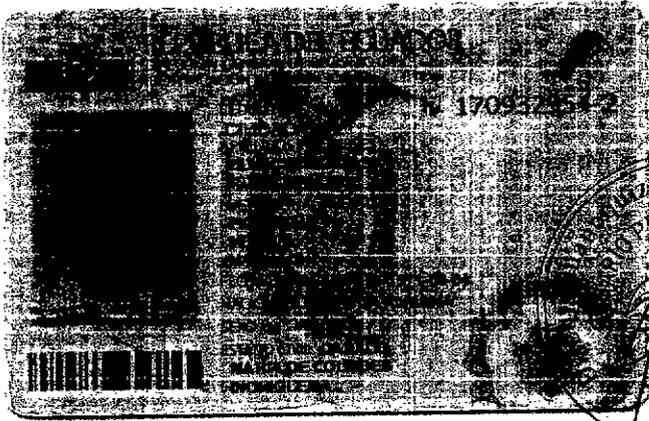


JOHANNA KAREN VILLACIS

C.C. 1718395773



DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



0000016

*Juan Carlos Villacis*  
1709329542



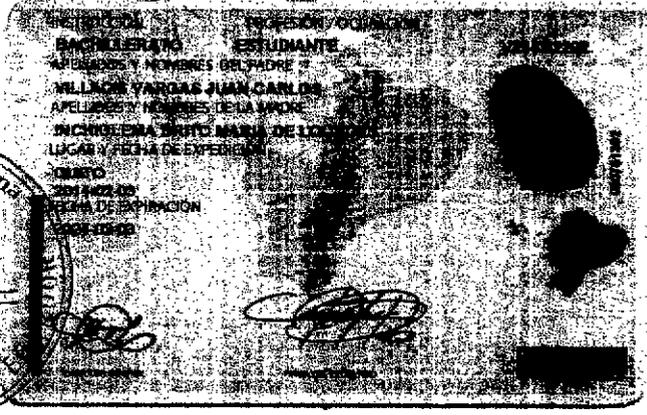
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**041-0076** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1709329542** CÉDULA  
**VILLACIS VARGAS JUAN CARLOS**

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
MEJIA	MACHACHI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Juan Carlos Villacis*

1709329542



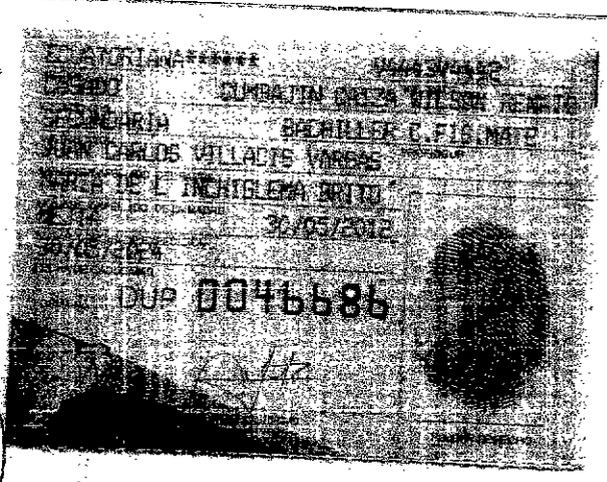
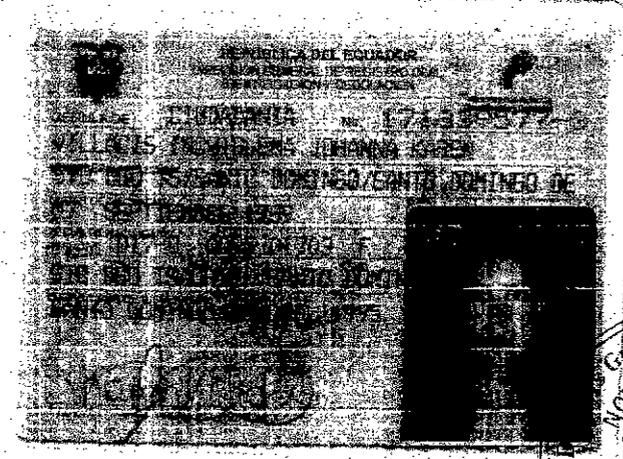
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

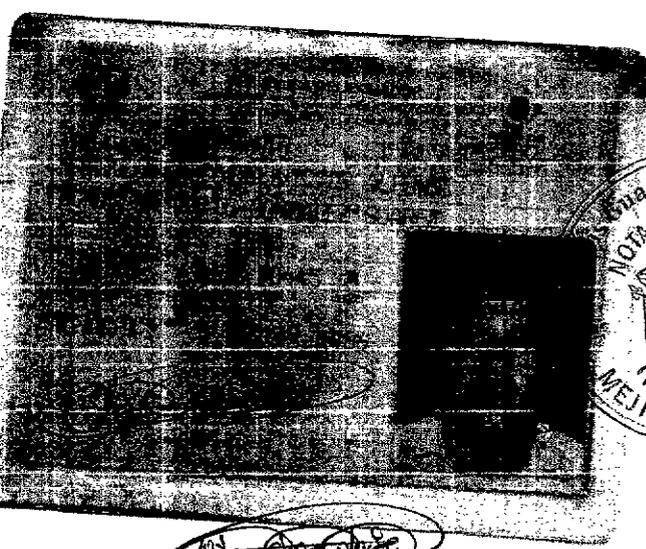
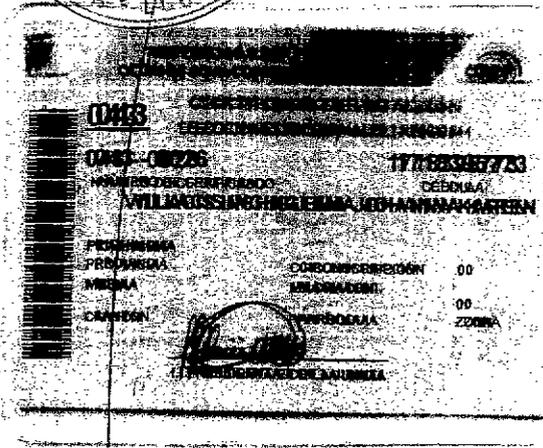
**041-0071** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1721149712** CÉDULA  
**VILLACIS INCHOLEMA JUAN CARLOS**

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
MEJIA	MACHACHI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*K. Lopez*  

*[Signature]*



0000017



*Lucho*



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 SECCIONES SECCIONALES 23-ABR-2014

002-2009      000000176

NOMBRE DE REGISTRADO  
**DAVID ORLANDO EDDISON JARRER**

PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 CANTON: \_\_\_\_\_

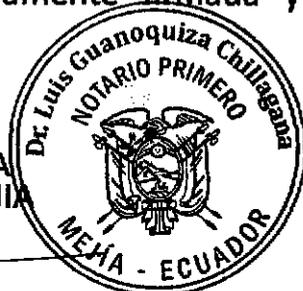
CIRCUNSCRIPCION: \_\_\_\_\_  
 ALDEA: \_\_\_\_\_  
 ZONA: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JANTA

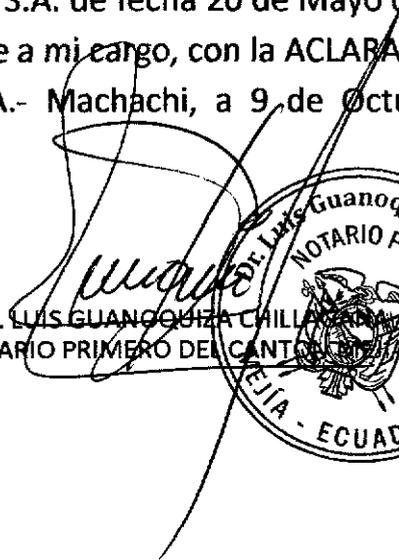
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MEJIA

*[Handwritten signature]*



ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía HILVAR TRANS S.A. de fecha 20 de Mayo del 2014, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con la ACLARATORIA CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA.- Machachi, a 9 de Octubre del año dos mil catorce.-

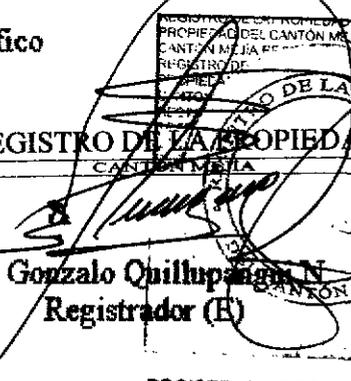
  
DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA - ECUADOR



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 259 del Repertorio y 37 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Viernes 24 de Octubre del 2014 a las ocho horas.- Certifico



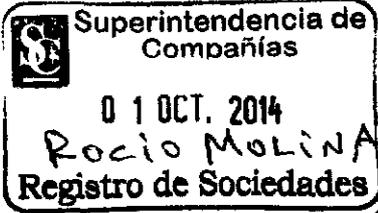
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MEJÍA

  
Dr. Gonzalo Quillupáiga N.  
Registrador (E)

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

39888

0000019

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<i>Hilvar Trans S.A. CIA HILVARTRANS</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Ecuatoriana</i>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<i>Pichincha</i>	<i>Mejía</i>	<i>Machachi</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<i>Pichincha</i>	<i>Mejía</i>	<i>Yachuela</i>	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<i>Aloasi</i>	<i>El Tambo #2</i>		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<i>S/N S/N P.B. Via Poliducto tambo #</i>		<i>Via Poliducto Tambo #</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	<i>2310145</i>		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<i>JuanVillavis@hotmail.es</i>	<i>hilvartrans2014@hotmail.com</i>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<i>0983206258</i>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<i>Panamericana Km 37 entrada por el patio de visita de vehiculos Chibuta a tres cuadras al fondo.</i>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
<i>Juan Carlos Villavis Vargas</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
<i>1709329542</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ...</b>		 <p>Superintendencia de Compañías  01 OCT. 2014  Rocio MOLINA  Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>RECIBIDO</b> - 4 NOV 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
04.11.2014. 10:26.		12:30	


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
**RECIBIDO**

- 4 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO